



Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio..... de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 23155-2025, que contiene, entre otros, la Nota Informativa N° 024-2025-ETO-OEPE HNDM, de fecha 28 de abril de 2025, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Nota Informativa N° 008-2025-O.I-HNDM, de fecha 02 de junio de 2025, del Oficial de Integridad del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional, "Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas", tiene como compromiso; entre otros, velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promover la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control; así como, regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que, la mencionada Ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias; asimismo, su artículo 4°, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización de Estado, el mismo que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; asimismo, su Décima Disposición Complementaria Final, modificada por Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquica, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que, se entiende que la responsabilidad para



gestionar y disponer las medidas de protección establecidas en el presente Decreto Legislativo recae en la unidad orgánica que, a la fecha de la publicación de la presente norma, asume labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado con Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, el mismo que en su artículo 2°, se establecen las funciones generales que debe realizar la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces;



Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparente e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, garantizando la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, en su artículo 8°, se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;



Que, asimismo, el artículo 10° de la precitada norma legal, dispone que la Oficina de Integridad Institucional, es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP: "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; en adelante «la Directiva», siendo que en su numeral 5.6, del Capítulo V, define a la función de integridad, como la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción;



Que, el numeral 5.8, del Capítulo V, de la Directiva, dispone que el Oficial de Integridad es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva;





Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio... de 2025

Que, el numeral 6.4, del Capítulo VI de la Directiva, establece las responsabilidades del Oficial de Integridad, en consecuencia es responsable de: i) representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad, iii) mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; entre otros;

Que, el numeral 7.3, de la Directiva dispone que la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforma a las siguientes modalidades; entre ellas, la 7.3.2. Unidad funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, unidad funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización; su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad; la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2025-PCM/SIP, se aprueba la versión 2 de la "Guía de Evaluación de Modelo de Integridad en la Etapa N° 1: Inicial", para la medición de la implementación del Modelo de Integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción; asimismo, la mencionada Guía en su componente 8 dispone que el Oficial de Integridad proponga a la máxima autoridad administrativa la mejora en la forma de incorporación de la función de integridad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 123-2024/D/HNDM, de fecha 13 de junio de 2024, en su artículo 1°, se delega a la Oficina Ejecutiva de Administración el ejercicio de la Función de Integridad del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; asimismo, en su artículo 2°, se designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el cargo de Oficial de Integridad, en el Hospital Nacional "Dos de Mayo"; el mismo que se deberá dejar sin efecto a partir de la expedición de la presente Resolución;

Que, en relación a la creación de la Unidad Funcional de Integridad en el Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y, en atención a lo dispuesto en el Informe N° D000173-2024-OGPPM-OOM-MINSA, de la Oficina de Organización y Modernización del Ministerio de Salud, en donde se informa; entre otros, que la Máxima autoridad administrativa en un Hospital es su Director General; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Nota Informativa N° 024-2025-ETO-OEPE-HNDM, de fecha 28 abril de 2025, de su Coordinador del Equipo de Trabajo de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Proveído N° 052-2025-OEPE-HNDM, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; disponen que es necesario conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Dos de Mayo, la misma que dependerá de la Dirección General;



Que, mediante Nota Informativa N° 008-2025-O.I-HNDM, de fecha 02 de junio de 2025, el Oficial de Integridad del Hospital Nacional "Dos de Mayo", propone a la Dirección General, la conformación de la Unidad Funcional de Integridad, la misma que desempeñará sus funciones; entre otros, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, aprobada a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; es en atención a ello, que la Dirección General a través del expediente administrativo N° 23155-2025, remite la documentación adjunta a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital, para la emisión del acto resolutorio respectivo;

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que está a cargo del Oficial de Integridad, por los fundamentos que se exponen en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Hospital Nacional Dos de Mayo, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir la gestión de riesgo que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la Entidad.
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en la Entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la Entidad.
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno.
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.



Resolución Directoral

Lima, 30 de Junio de 2025

- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda.
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad.
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la Entidad.
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.
- n) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- o) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- p) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- q) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.
- r) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- s) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- t) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- u) Las demás que les sean dispuestas por norma expresa.

Artículo 3°.- Disponer que, el Coordinador/a de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", tenga como funciones las siguientes:

- a) Coordinar el cumplimiento de las actividades de la Unidad Funcional de Integridad para la implementación del Modelo de Integridad.
- b) Brindar apoyo y recomendaciones al Oficial de Integridad para la implementación del Modelo de Integridad en la Entidad.
- c) Otras funciones asignadas por el Oficial de Integridad.

Artículo 4°.- Disponer que, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, bajo responsabilidad, adopten las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Funcional creada en el artículo 1°.

Artículo 5°.- Establecer que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, tendrá dentro de sus relaciones y coordinaciones a las unidades orgánicas del Hospital Nacional "Dos de Mayo", las mismas que deben brindar las facilidades y el apoyo que se requiera.

Artículo 6°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 123-2024/D/HNDM, de fecha 13 de junio de 2024 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 7°.- Disponer que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.F. 27450 - R.N.E. 13977

- VRG/PJJEVT/fac.
C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- Of. Ejecutiva de Administración.
- Of. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Of. de Personal.
- Of. Estadística e Informática.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Archivo

